## Ley de 9 de diciembre de 1907

**Empréstito.**—Se autoriza al Concejo Municipal de Cochabamba para contraerlo con el objeto que se menciona.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Autorízase el Concejo Municipal de Cochabamba, para contraer un crédito de *bolivianos cincuenta mil*, hipotecando los locales de las escuelas que estimare conveniente. El producto de estos préstamos, será invertido en la adquisición de otros locales de escuelas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1907.

MACARIO PINILLA..- JUAN FERNÁNDEZ. Andrés S. Muñoz.—S.S. – Nicanor Arze Z.—D. S.—J. E. de la Quintana—D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en La Paz, á nueve de diciembre de mil novecientos siete.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.